PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN OFICIAL DE GRANO DE CAFÉ SIN TOSTAR DESTINADO A LA EXPORTACIÓN

GUATEMALA, MARZO 2026

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO
PÁGINA

1 INTRODUCCIÓN 3

2 DEFINICIONES 4

3 PROTOCOLO PARA EXPORTACIÓN DE GRANO DE CAFÉ SIN TOSTAR 6

4 ANEXOS 12

4.1 Datos mínimos que debe contener la constancia de inspección fitosanitaria para áreas productivas, plantas de empaque o centro de acopio de productos o subproductos de origen vegetal, emitidos por personal de la dirección de sanidad vegetal 12

4.2 Datos mínimos que debe de contener la boleta general de inspección emitida por SEPA-OIRSA. 12

4.3 Correos electrónicos de las ventanillas de emisión de CFE 13

4.4 Requisitos fitosanitarios por país destino* 14

1 INTRODUCCIÓN

Es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales con el fin de prevenir la dispersión de plagas. Esto para cumplir con lo establecido en la Acuerdo Gubernativo 36-98 Ley de Sanidad Vegetal Artículo 6 numerales d) y k), Artículo 11 y Artículo 15; Acuerdo Gubernativo 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal en su Artículo 12 incisos a), b) y d), Artículo 23, Artículo 37, Artículo 37 Bis*, Artículo 38, Artículo 42 y en el Acuerdo Ministerial 112-2018 Disposiciones para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación en su Artículo 5, 6 y 8.

De acuerdo con lo indicado en la NIMF 23 “La inspección para la exportación se utiliza para asegurar que el envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación del país importador, al momento de la inspección. La inspección para la exportación de un envío puede dar lugar a la expedición de un certificado fitosanitario para el envío en cuestión. La inspección para la importación se utiliza para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación. La inspección también puede realizarse, por lo general, para la detección de organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado. El procedimiento de inspección puede combinarse con la recolección de muestras para las pruebas de laboratorio o la verificación de la identidad de la plaga.

Por lo que se hace indispensable cumplir con lo establecido en la normativa nacional vigente para seguir manteniendo abierto los mercados internacionales a los cuales se exportan los productos. Así como, crear consciencia en todos los actores acerca de la importancia de la aplicación de las medidas fitosanitarias para respaldar la condición de los envíos y evitar pérdidas y consecuencias por incumplimiento de las mismas.

2 DEFINICIONES

a) **ANALISTA FITOSANITARIO EN VENTANILLA DE EXPORTACIÓN**: Profesional autorizado por MAGA, para la revisión y dictamen del expediente por medio del cual se gestiona la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación.

b) **CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (CFE)**: Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación.

c) **REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN**: Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concernientes a los envíos que se movilizan hacia ese país [CIMF, 2005]

d) **MEDIDAS FITOSANITARIAS**: Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

e) **DÍAS CALENDARIO**: incluye fines de semana y días festivos.

f) **MAGA**: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

g) **DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL – DSV –:** Autoridad a cargo de verificar el cumplimiento de las actividades oficiales de monitoreo e inspección a nivel de campo y planta empacadora, así como la toma de muestras para su envío a Laboratorio oficial para el correspondiente diagnóstico.

h) **PLAGA:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. [FAO 1990; revisado NIMF 2, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012]

i) **PLANTA EMPACADORA:** Establecimiento dentro del cual se empacará el grano de café sin tostar. Puede ser el beneficio seco, bodega o centro de acopio del saldrá el grano de café sin tostar previo a ser exportado.

j) **PRODUCTO**: Grano de café sin tostar.

k) **TRATAMIENTO CUARENTENARIO**: procedimiento supervisado por ente oficial, cuya finalidad es la de matar o eliminar plagas.

l) **USUARIO**: persona individual o jurídica que se dedica a la producción, empaque y exportación o únicamente a la exportación de grano de café sin tostar.

3 PROTOCOLO PARA EXPORTACIÓN DE GRANO DE CAFÉ SIN TOSTAR.

No.	Responsable	Actividad	Observaciones / Documentos
1	Usuario	Llena y envía la solicitud de inspección firmada por el propietario o representante legal a la dirección de correo electrónico oficial.	inspecciones.fitosanitarias@maga.gob.gt Debe colocar la (s) declaración (es) adicionales solicitadas por el país (es) destino. Considerar el envío de la solicitud por lo menos de 8 a 10 días antes del vencimiento de la constancia de inspección anterior o de la exportación del producto.
2	Área Técnica de Protección y Sanidad Vegetal	Verificar el llenado correcto de la solicitud de inspección fitosanitaria y asigna a inspector fitosanitario para realizar la inspección.	Según sea la región y la ubicación de la planta empacadora.
3	Usuario	Facilita el acceso a la (s) planta (s) de empaque al personal oficial del MAGA para realizar la inspección fitosanitaria, para lo cual podrá coordinar con el responsable de la planta empacadora. Facilita al personal oficial del MAGA, la documentación necesaria relacionada (procedimientos, planes, protocolos) con la implementación de actividades a nivel de la planta empacadora para el control de plagas.	
4	Usuario	Mantiene implementado un plan de control de plagas relacionadas a grano de café sin tostar.	
	Profesional del MAGA /Usuario	Inspección de la planta empacadora.	El usuario debe apoyar en el acceso a las instalaciones y recorridos que se realicen.

5		Verificación del cumplimiento de procedimientos y protocolos, a través de visita trimestral a la (s) planta (s) empacadora (s). **i)** El profesional del MAGA realiza recorrido a la planta empacadora verificando la ausencia de larvas, pupas y adultos de insectos principalmente de los órdenes Coleóptera y Lepidóptera. Pudiendo tomar muestras al azar del producto para para verificar la ausencia de plagas o bien, para cumplir con los requisitos fitosanitarios para los países en donde se tienen requisitos fitosanitarios específicos de importación). **ii)** **Se entrega al responsable de la planta empacadora la muestra sellada y la solicitud llena para el diagnóstico fitosanitario con los respectivos datos consignados.** **iii)** El responsable de la planta empacadora, es quién tendrá a cargo el envío y entrega de la(s) muestra(s) en la ventanilla de recepción de muestras del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario	La inspección del envío se realizará en el último punto previo a enviarse a puerto o punto de salida del país. No se aceptará informes del laboratorio en donde la muestra sea tomada por personal ajeno a la Dirección de Sanidad Vegetal. La vigencia del informe de laboratorio para plagas insectiles tiene una validez de 90 días calendario (si fuese el caso).

		ubicado en km 22, Bárcenas, Villa Nueva, acompañada de la copia de la(s) boleta(s) de pago de tarifa por prestación de servicio de diagnóstico fitosanitario, tomando en cuenta la cantidad de muestras enviadas para el correspondiente diagnóstico y tomando en cuenta que al efectuar el pago del servicio de diagnóstico fitosanitario solicitado, sea consignado el código del servicio de diagnóstico fitosanitario correspondiente. NOTA: Si al presentar la(s) muestra(s) en la recepción de la ventanilla del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, y la(s) misma(s) no cumplen con las condiciones para la realización del correspondiente diagnóstico fitosanitario, será objeto de rechazo indicando las razones.	
6	**INSPECTOR FITOSANITAIRO ASIGNADO POR MAGA**	Sí la inspección es favorable, se emitirá la constancia de inspección fitosanitaria en un tiempo no mayor de 36 horas posterior a la visita La constancia fitosanitaria debe contener como mínimo la información detallada en el Anexo 4.1 y 4.2.	La constancia de inspección tiene una vigencia de 90 días calendario.

		Sí la inspección es desfavorable (se debe indicar en la constancia que la inspección fue rechazada y las medidas de mitigación recomendadas por el inspector que el usuario debe de implementar, solicitar la reinspección). El inspector fitosanitario no liberará o emitirá la constancia de inspección fitosanitaria hasta no tener los resultados de laboratorio favorables o bien que el usuario haya realizado las medidas correctivas indicadas en la inspección (cuando se haya encontrado plagas durante la inspección).	
7	Analistas del laboratorio de Diagnóstico fitosanitario	Realiza los procedimientos correspondientes para el diagnóstico de la(s) muestra(s) y determinado lo presente en la muestra, se procederá a la elaboración del Informe de Resultados de Laboratorio y entrega de resultados con copia electrónica al profesional delegado del MAGA y al correo electrónico del responsable del Área Técnica de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, para que este lo reenvíe a la ventanilla de emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación que corresponda (**Ver Anexos 4.3**), para los efectos pertinentes.	Aproximadamente se requiere 5-8 días hábiles para el análisis correspondiente.
8	Usuario	Debe solicitar en la ventanilla de recepción del Laboratorio de Diagnóstico fitosanitario, el	El informe del laboratorio tendrá la misma vigencia que la constancia inspección fitosanitaria.

		informe de los resultados de las muestras ingresadas.	
9	Usuario (Exportador)	Para gestionar el Certificado Fitosanitario de Exportación se debe de cumplir con los siguientes requisitos: a) Ingresar la solicitud electrónica del Certificado Fitosanitario de Exportación. b) Boleta de **pago 1011** de tarifa MAGA (equivalente a USD 6.25 por certificado fitosanitario de exportación, según Acuerdo Ministerial correspondiente). c) Informe (s) de resultado (s) del laboratorio (cuando aplique). d) Constancia de inspección fitosanitaria en donde se indique el producto y que la inspección tiene validez de 90 días calendario. e) Certificado de tratamiento cuarentenario (cuando aplique). f) Otros documentos que avalen datos consignados en la solicitud (cuando aplique).	La constancia de inspección y los resultados deben de adjuntarse a la solicitud de gestión (es) de certificado fitosanitario de exportación de acuerdo a la validez de la constancia.
10	Analista MAGA de ventanilla de emisión	El analista revisará la solicitud de certificado fitosanitario electrónica y comprobará que se cumple con requisitos documentales y requisitos fitosanitarios solicitados por el país destino, según sea el caso autorizará o rechazará la emisión del CFE.	

		Las causales por las cuales no podrá ser emitido el CFE, se encuentran: a) Que no se presenten los documentos requeridos o bien éstos estén incorrectos b) Que en el o los informes de Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, haya(n) determinado en la muestra analizada la presencia de plagas; el Informe de Laboratorio no sea producto de una muestra tomada por alguien de la Dirección de Sanidad Vegetal o SEPA-OIRSA o bien, que no esté vigente.	
		------ FIN DE PROCEDIMIENTO------	

Nota:

- Cuando las exportaciones no sean frecuentes las inspecciones deben de gestionarse por envío.
- Cuando la inspección fitosanitaria sea realizada por personal del Servicio de Protección Agropecuaria del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria con representación en Guatemala), el usuario debe de pagar el costo de la inspección conforme a la normativa nacional vigente (Acuerdo Ministerial 114-2018).
- Cuando el producto sea sometido a la aplicación de tratamiento cuarentenario (según requisito fitosanitario del país destino), simultáneamente debe de gestionarse la inspección obligatoria del envío y toma de muestra para análisis de laboratorio, si es necesario para ese destino la consignación en la declaración adicional que el envío vaya libre de plagas cuarentenarias (cuando aplique). A la gestión del certificado de exportación deberá adjuntar la constancia de inspección fitosanitaria.
- En el certificado fitosanitario de exportación se consignará la fecha de inspección consignada en el certificado de inspección fitosanitaria.

4 ANEXOS

4.1 Datos mínimos que debe contener la constancia de inspección fitosanitaria para áreas productivas, plantas de empaque o centro de acopio de productos o subproductos de origen vegetal, emitidos por personal de la dirección de sanidad vegetal

- **Datos mínimos a consignar sobre la modalidad de "Adhesión a Protocolo".**
  a) Lugar de la inspección.
  b) Fecha de Inspección.
  c) Hacer constar si fueron tomadas muestras.
  e) Hacer constar que la inspección es "Por Protocolo".
  f) Mencionar la cantidad total de kilos inspeccionados.
  g) Nombre, firma y sello del inspector fitosanitario oficial.

- **Datos mínimos a consignar sobre la modalidad de "Inspección por envío".**
  a) Lugar de la inspección.
  b) Fecha de inspección.
  c) Hacer constar si se tomaron muestras.
  d) Hacer constar que la inspección es "Por envío".
  e) Mencionar la cantidad total de kilos inspeccionados.
  f) Nombre, firma y sello del inspector fitosanitario oficial.

4.2 Datos mínimos que debe de contener la boleta general de inspección emitida por SEPA-OIRSA.

- Datos mínimos a consignar sobre la modalidad de "Adhesión a Protocolo".
  a) Lugar de la inspección.
  b) Fecha de Inspección.
  c) Período de vigencia de la inspección.
  d) Hacer constar si fueron tomadas muestras.
  e) Hacer constar que la inspección es "Por Protocolo".
  f) Mencionar la cantidad total de kilos inspeccionados. (Puede ser opcional).
  g) Estado "LIBERADO" (siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el protocolo)

- Datos mínimos a consignar sobre la modalidad de "Inspección por envío".
  a) Lugar de la inspección.
  b) Fecha de inspección.
  c) Hacer constar si se tomaron muestras.
  d) Hacer constar que la inspección es "Por envío".
  e) Mencionar la cantidad total de kilos inspeccionados.
  g) Estado "LIBERADO" (siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el protocolo)

4.3 Correos electrónicos de las ventanillas de emisión de CFE

No.	Ventanilla de emisión	Correo electrónico*
1	Express Aéreo	sepa.expressaereo.gt@oirsa.org
2	La Mesilla	sitc.lamesilla.gt@oirsa.org
3	Puerto Barrios	sepa.puertobarrios.gt@oirsa.org
4	Puerto Quetzal	sepa.puertoquetzal.gt@oirsa.org
5	Puerto Santo Tomas	sepa.santotomas.gt@oirsa.org
6	Melchor de Mencos	sepa.melchordemencos.gt@oirsa.org
7	Pedro de Alvarado	sepa.pedrodealvarado.gt@oirsa.org
8	Agua Caliente	sepa.aguacaliente.gt@oirsa.org
9	Valle Nuevo	sepa.vallenuevo.gt@oirsa.org
10	San Cristóbal	sepa.sancristobal.gt@oirsa.org
11	La Ermita	sepa.laermita.gt@oirsa.org
12	El Florido	sepa.elflorido.gt@oirsa.org
13	Entre Ríos	sepa.entrerios.gt@oirsa.org
14	Tecun Umán II	sepa.tecunuman2.gt@oirsa.org
15	TCQ	sepa.tcq.gt@oirsa.org
16	VUPE	contratista.carmen.estrada@maga.gob.gt contratista.alcario.cordero@maga.gob.gt

4.4 Requisitos fitosanitarios por país destino*

País destino	Producto	Declaración Adicional	Tratamiento Cuarentenario
Australia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Se inspeccionaron muestras representativas y se comprobó que no hay indicios de ninguna especie de Trogoderma (ya sea viva, muerta o exuvias) de la lista australiana de especies de Trogoderma de interés para la bioseguridad/ Representative samples were inspected and found free from evidence of any species of Trogoderma (whether live, dead or exuviae) in Australia's list of Trogoderma species of biosecurity concern.*	No
Ecuador	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Guatemala país libre de *Corcyra cephalonica*. Envío se encuentra libre de *Lasioderma serricorne*. *	Sí
Malasia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Envío libre de esporas de *Microcyclus ulei.** Envío libre de Parthenium hysterophorus *	Sí
Sudáfrica	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Envío libre de *Hypothenemus hampei.*	No
Alemania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Arabia Saudita	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Argelia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Argentina	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Aruba	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Austria	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Barein	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Bélgica	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Belice	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Brasil	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Bulgaria	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Cabo Verde	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Canadá	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Chile	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Colombia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Costa Rica	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Croacia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Cuba	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Dinamarca	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Egipto	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales Consignar Permiso de Importación y ACID.	No
El Salvador	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Emiratos árabes Unidos	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Escocia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales	No
Eslovaquia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Eslovenia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
España	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Estonia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Filipinas	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Finlandia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Francia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Grecia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Holanda	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Honduras	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Hong Kong	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No

Hungría	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
India	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Indonesia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Irak	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Irlanda	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Islandia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Israel	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Italia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Jamaica	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Japón	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Jordania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Kenia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Korea	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Kuwait	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Letonia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Líbano	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Lituania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Malta	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Marruecos	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
México	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Myanmar	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Nicaragua	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Noruega	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Nueva Zelanda	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Omán	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Pakistán	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Panamá	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Perú	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Polonia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Portugal	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Puerto Rico	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Qatar	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Reino Unido	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
República Checa	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
República Dominicana	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Rumania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Rusia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Serbia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Singapur	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Suecia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Suiza	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Tailandia	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Taiwán	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Tanzania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Turquía	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Ucrania	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Uruguay	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No

Estados Unidos.	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No
Vietnam	Grano de Café (*Coffea arabica*)	Sin Declaraciones Adicionales.	No

- Los requisitos fitosanitarios solicitados por los países destinos pueden cambiar. El exportador es el responsable de verificar mediante un documento emitido por la autoridad oficial del país destino cualquier cambio en estos.
- El protocolo puede actualizarse y el MAGA se encargará de enviarlo a los exportadores a las direcciones de correo electrónico consignadas en las plataformas electrónicas para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación
- Para la verificación de los requisitos de exportación para países que no se encuentren dentro de este listado, es necesario que el exportador presente el documento oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país destino (permiso de importación, autorización de importación u otro documento oficial)

***** Para la consignación de la declaración adicional de esta plaga es necesario adjuntar el Informe de resultados de laboratorio en donde se verifique la ausencia de la ésta.